



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA PROCAPITAL HOLDING S.A. (PROHOLDING) DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN SAMBORONDÓN PROVINCIA DEL GUAYAS, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía **PROCAPITAL HOLDING S.A. (PROHOLDING)** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 9 de mayo de 2008, aprobada mediante Resolución **08.G.IJ.0003578** del 18 de junio de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 30 de junio de 2008.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **PROCAPITAL HOLDING S.A. (PROHOLDING)**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas, y reforma integral del estatuto, otorgada el 25 de noviembre de 2013, otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución **SC-INC-DNASD-SAS-14-0003696** de **-3 JUN 2014**.
- 3. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución **SC-INC-DNASD-SAS-14-0003696** el **-3 JUN 2014** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **PROCAPITAL HOLDING S.A. (PROHOLDING)**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas, y reforma integral del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4. AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **PROCAPITAL HOLDING S.A. (PROHOLDING)**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías y Valores. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5. REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.-** Entre otros artículos, la reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO 2: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, se rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidieren. Tiene su domicilio principal en el cantón Samborondón, provincia de Guayas, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas. (...) **ARTÍCULO 9: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la junta general de accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente de la compañía y el Gerente General. La junta general de accionistas es el órgano supremo, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma; tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Son atribuciones privativas de la junta general, entre otras, las siguientes: 1) Designar y remover al Presidente de la compañía, a los miembros del Directorio y de entre ellos a quien ejercerá la Presidencia del Directorio y, al Gerente General; y establecer las políticas retributivas previa propuesta e informe del Directorio. (...) **ARTÍCULO 23: INTEGRACION DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete directores, designados por la junta general. La junta general podrá designar directores suplentes para cada uno de los principales, cuando lo estime conveniente. La conformación del Directorio será la siguiente: a) Cada accionista que represente un 20% del capital suscrito y pagado de la compañía tendrá derecho a nombrar un Director relacionado; (...)"


ERS/DAB

Guayaquil, - 3 JUN 2014


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

